

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

ADMINISTRACION CIVIL.

### Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 431.—EXCMO. SR.—Examinado el expediente que remitió V. E. con su oficio núm. 190 de 28 de Abril del año último, relativo al plan general de ferro-carriles de la Isla de Luzon; S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad en lo esencial con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en pleno, se ha servido con esta fecha expedir el siguiente Real Decreto.—Teniendo en cuenta la propuesta del Ministerio de Ultramar, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las líneas de ferro-carriles de servicio general de la Isla de Luzon que constituyen el plan del Gobierno para los fines espresados en el Real Decreto de 6 de Agosto de 1875 son las siguientes:—*Líneas del Norte.*—De Manila á Dagupan por Tarlac.—De Dagupan á Laoag por la costa.—De San Fernando á Iba por Subic.—De Bigá á Tuguegarao por Balinang y Cabanatuan.—*Líneas del Sur.*—De Manila á Taal por Calamba á Albay por Santa Cruz y Nueva Cáceres.

Art. 2.º Los estudios definitivos de estas líneas fijarán los puntos intermedios de sus trazados, los cuales se ajustarán al propósito de armonizar las condiciones que exige la direccion de una línea de interés general, con la conveniencia de servir al mayor número de pueblos posibles.

Art. 3.º Se hará el estudio de la línea de Manila á Taal por el valle del rio Pasig, sin perjuicio de hacer tambien el del ramal á Cavite tan pronto como resulta comprobada su necesidad y conveniencia para los intereses del Estado.

Art. 4.º Se considerarán como líneas preferentes para los efectos del citado Real Decreto, los de Manila á Dagupan; Bigá á Cabanatuan y Batangas, y desde Calamba á Santa Cruz.

Art. 5.º No se comprenderán en este plan nuevas líneas sin que previamente se sometan sus trazados generales y sus condiciones á la informacion que establece el artículo 13 del Real Decreto de 6 de Agosto de 1875.

Art. 6.º El estudio, construccion y explotacion de estas líneas se sujetará á las prescripciones del Real Decreto de 6 de Agosto de 1875 y de las Reales Órdenes de 7 de Junio y 9 de Agosto de 1876.—Madrid 11 de Mayo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

En vista del telégrama recibido de nuestro Cónsul en Hong-kong, fecha 11 del actual, participando existen en aquella localidad algunos casos de cólera morbo; el Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo informado por la Junta superior de Sanidad y lo propuesto por esta Direccion general, ha tenido á bien por acuerdo de hoy disponer que, interin no tome el mal mayor incremento, los barcos procedentes de Hong-kong se sujeten en este Archipiélago á una cuarentena de 10 dias á contar desde

el de su salida del indicado punto, enviándolos al Lazareto de Mariveles para que sufran las operaciones necesarias de ventilacion y fumigacion, si es que no han tenido accidente alguno á bordo durante su travesía, en cuyo caso serán sujetas dichas procedencias á la cuarentena de rigor marcada por la legislacion vigente.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 18 de Agosto de 1883.

RUIZ MARTINEZ.

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Batangas, por renuncia del que la desempeñaba, el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de esta fecha se ha servido disponer se provea por concurso entre los Doctores y Licenciados en la Facultad de Medicina y Cirujía residentes en las Islas, prefiriendo de entre los mismos, el mejor título, los mejores servicios los buenos antecedentes oficiales y particulares y todo cuanto pueda garantizar la idoneidad y moralidad para el buen desempeño indispensable de la misma, á cuyo fin los que aspiren á ella, presentarán sus solicitudes al Gobierno General por conducto de esta Direccion, dentro del término de veinte dias que se contará desde la primera insercion de este anuncio, acompañadas de los documentos que determina la Real orden núm. 193 de 31 de Marzo de 1876, publicado en la *Gaceta* de 20 de Junio siguiente y dictada como complemento al Real Decreto número 188 de la misma fecha.

Manila 31 de Julio de 1883.—El Subdirector, R. de Vargas.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 19 DE AGOSTO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. José Diaz Varela.—Imaginería.—El Sr. Coronel D. Rafael Gonzalez de Rivera.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones núm. 2. Sargento para paseo de entornos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 59.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### MAR DEL NORTE.

Países Bajos.

Señal auxiliar de niebla en Nieuwe Sluis (Escalda occidental). (A. H., núm. 601348. París 1883). En adelante, en caso de avería, un silbato de vapor que dará tres toques en sucesion rápida de *minuto* en *minuto*, el primero prolongado y los otros dos cortos, reemplazará al silbato de niebla establecido en Nieuwe Sluis (Escalda occidental), suprimiéndose

entonces el cuerno auxiliar.

Cartas núms. 192, 213 y 326 de la seccion I; y 219 de la II.

### CANAL DE BRISTOL.

Inglaterra (costa O.)

Boya Middle Channel Rock (puerto de Milford.) (A. H., núm. 601349. París 1880.) la boya Middle Channel Rock, entrada del puerto de Milford se encuentra en la actualidad, por 13 metros de agua, á 1 cable al S. 75º O. de los fondos de 5,4 metros recientemente descubiertos. Desde la nueva situacion se marca: la luz superior del cabo Saint-Annes á 3¼ de milla al N. 27º O.; el pico O. de la isla Sheep á 1,6 milla al S. 89º E., y el campanario de Huberstone, enfilado con el extremo O. de la punta Thorn al N. 59º E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 20º 45' NO. en 1883.

Cartas núms. 192, 213 y 326 de la seccion I; y 51, 221, 558 y 774 de la II.

### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Estados-Unidos.

Boyas de los bancos de la isla Block (Rhode Island). (A. H., núm. 601350. París 1883.) La boya de silbato del banco del SO. de la isla Block se ha retirado. Una boya negra, de silbato, fondeada por 15 metros de agua, marca el limite N. del arrecife que se extiende al N. de la isla Block, reemplaza la antigua boya ordinaria negra.

Canadá.

Faro de Quaco (Bahía de Fundy.) (A. H., núm. 601351. París 1883.) Desde el 20 de Abril de 1883 se enciende una luz giratoria blanca, elevada 33 metros sobre el mar y visible á 16 millas, colocada en la parte superior de una torre cuadrada, de madera, pintada de blanco y de 15 metros de altura, construida en la punta del cabo West-Head (Quaco, Nuevo Brunswik). El aparato es catóptrico y el destello más vivo de la luz tiene lugar cada 20 segundos. Situacion: 45º 49' 30" N. y 59º 19' 41" O.

Ha dejado de encenderse la luz provisional que estaba colocada sobre la pequeña roca próxima al cabo Quaco.

Cartas núms. 192 y 214 de la seccion I; y 589 de la IX.

Luz en la punta Jerónimo, Bahía de San Pedro (isla de cabo Breton). (A. H., núm. 601352. París 1883.) Sobre la punta Jerónimo, próxima á la entrada del canal de San Pedro, bahía de San Pedro, se enciende una luz fija roja, elevada 17 metros sobre la pleamar y visible á 10 millas, colocada en la parte superior de una torre cuadrada, de madera, pintada de blanco y de 12 metros de altura. El aparato es catóptrico.

Situacion. 45º 39' 5" N. y 54º 39' 27" O.

Cartas núms. 192 y 214 de la seccion I; y 589 de la IX.

### MAR DE JOLÓ.

Borneo (costa NE.)

Banco al N. del islote Lankayan. (A. H., número 601353. París 1883). A unas 9 millas al N. 7º O. del islote Lankayan y al N. 71º E. de las rocas Billeau, se encuentra un banco sobre cuya parte S., en la que se sondan 11 metros de agua, pasó el buque de guerra inglés "Mosquito".

Situacion: 6º 39' 30" N. y 124º 6' 33" E. Nota. Como al N. de esta situacion es probable

que haya otros bajos, conviene navegar con precaucion en las proximidades de este banco.

Cartas núms. 60, 456, 574 y 604 de la seccion I; y 245 de la V. Madrid 17 de Mayo de 1883.—Juan Romero.

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Debiendo empezar el 25 del corriente el exámen de pilotos particulares en la Mayoria general del Apostadero sita en S. Miguel calle del General Solano núm. 20 segun lo dispuesto en Real orden de 27 de Junio de 1876, se anuncia al público para general conocimiento; advirtiendo que no se admitirán solicitudes despues de empezado dicho exámen.

Manila 16 de Agosto de 1883.—Francisco Vila.

**NOTICIA OFICIAL N.º 363.**

El siguiente aviso á los navegantes se publica para conocimiento general.—Singapore 26 de Julio de 1883.—Por orden de S. E.—El Secretario general interino, C. J. Truing.

**ESTRECHO DE MALACA.**

Penang.

**LUZ EN CABEZA DE MUKA (MUKA HEAD.)**

Una luz revolvente de primer orden con destellos alternativos y eclipses totales comenzará á lucir el dia 15 de Agosto de 1883 en un faro edificado en Cabeza de Muka (Muka Head) Penang, en la latitud de 5° 27' 40", y longitud 100° 10' 30". La luz se eleva 7615 piés sobre el nivel del mar y podrá divisarse á la distancia de 30 millas en tiempo despejado.

El faro está situado en la cúspide de la montaña, la cual tiene 750 piés de elevacion: está construido de piedra granito grís y su forma es cuadrada. Tiene dos picos y una torre circular en el centro, donde está colocada la linterna. El edificio está sin pintar, y el balcon y la linterna están pintados de blanco.

(Firmado) Henry Ellis Master Attendant S. S.—Es copia, Vila.

**Anuncios oficiales.**

**ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.**

A las diez de la mañana del dia 23 del actual en el registro de esta Aduana, se venderán en pública subasta ciento ocho latas de opio, incluso su envase, con peso de 39 kilogramos 420 gramos, bajo el tipo en progresion ascendente de 432 pesos, con la advertencia de que dicha mercancia ha de ser exportada ó vendida por el comprador á un contratista, quedando en tanto en depósito en los Almacenes de este Centro.

Manila 16 de Agosto de 1883.—El Administrador Central, Vargas.

D. Jean Marie Otrichel, á cuya consignacion vienen las cinco cajas marcas P H números 50 al 54 que conteniendo orlas doradas y procedentes del vapor "Valencia," existen en los almacenes de esta Aduana, se servirá presentarse en ella dentro del plazo de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio para el despacho de las mismas, en la inteligencia

que de no verificarlo se venderán en la forma prevenida en el art. 45 de la Instruccion vigente.

Manila 17 de Agosto de 1883.—El Administrador Central, Vargas.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.**

Secretaria.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Emilio Godinez y Esteban y á D. Santiago Gonzalo y Llorente, Administrador é Interventor respectivamente que han sido de la provincia de la Union, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaria general, por si ó por medio de encargados á recoger y contestar los pliegos de calificacion de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al mes de Agosto de 1874, presupuesto de 1874-75; en la inteligencia que, de no hacerlo, se contestacion ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 16 de Agosto de 1883.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban.

**INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

Correos.

Por el vapor "Romeo," que saldrá para Salomague y Aparri el 20 del actual á las doce del dia, esta Inspeccion general remitirá á las diez del mismo, la correspondencia que se deposite para dichos puntos, ambos locos, Abra, Islas Batanes, Cagayan é Isabela.

Manila 17 de Agosto de 1883.—El Jefe de la Seccion, Alfredo Hurtado.

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**

Relacion de las alhajas procedentes de la Casa Agencia de Empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 6 de Julio de 1883, por el Martillo de los Sres. Genato y Comp., ante el Escribano público D. Eustaquio V. de Mendoza; á saber:

(Continuacion).

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
47280	Una peineta de carey con oro y pelo.	1'4	1'6	'2
47282	Un anillo de oro con una piedra falsa y 2 brillantitos.	4'4	4'4	
47283	Un rosario de madera y oro con lazo de oro relicario de oro y pelo, un anillo de oro con tres perlas pequeñas, otro anillo de id. con piedra falsa y dos botones de id. con dos perlas pequeñas.	10'4	11'4	1 ..
47290	Una peineta de plata y oro con perlititas y dos clavos de id. id. con perlas pequeñas.	24'	24'	
47304	Un anillo de oro con una perla.	7'4	9'	1'4 ..
47307	Un seguro de oro.	13'4	13'5	'1
47340	Dos botones de oro con dos brillantes pequeños.	40'	40'	
47377	Un par aretes de oro con turquesas y otro par aretes de tumbaga.	1'4	1'4	
47382	Un rosario de madera y oro con lazo de oro relicario de oro y pelo.	1'4	2'	'4
47394	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'6	.. 2 ..
47395	Una peineta de carey y oro con corales, dos clavos de plata y oro con corales y un alfiler de oro con id.	3'	3'	
47405	Un alfiler de oro con perlas pequeñas.	3'	3'	
47432	Un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro.	9'	9'	
47464	Una cadenita de oro con lazo y cruz de id. y 1 par aretes de oro con perlititas.	15'	15'	
47486	Un alfiler de oro con piedras falsas y perlititas.	3'	3'4	'4
47510	Una peineta de carey con oro y pelo.	1'4	1'5	.. 1 ..
47538	Una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga.	1'4	1'4	
47586	Un rosario de avalorio y oro con lazo y cruz de plata dorada y una cadenita de oro reventada en varias partes con cruz de oro y perlititas.	12'	13'2	1'2 ..
47597	Un par aretes de oro con piedras falsas y perlititas y otro par aretes de oro y pelo.	3'	4'3	1'3 ..
47640	Un anillo de oro con una perla pequeña y una horquilla pequeña de tumbaga.	3'	3'3	.. 3 ..
47696	Un rosario de madera y oro con lazo y relicario de oro.	4'4	5'3	.. 7 ..
47724	Tres botones de oro con tres brillantes pequeños y brillantitos y un anillo de oro con tres brillantes pequeños.	120'	128'	8 ..
47728	Un alfiler de oro con perlititas.	3'	4'3	1'3 ..
47769	Una peineta de carey con oro y un par aretes de oro y pelo.	1'4	1'4	
47774	Un par aretes de oro con corales.	1'4	1'4	
47775	Seis peinetas de carey con oro.	6'	6'	
47831	Tres peinetas de carey con oro dos de ellos con pelo, un par aretes de oro con perlas pequeñas, dos anillos de id. uno de ellos con asabache y un rosario de oro tamborin.	18'	18'	
47877	Una peineta de carey con oro, una horquilla de plata oro y pelo, dos padrenuestros de oro, dos mancuernas de tumbaga y dos anillos de oro uno de ellos con piedras falsas.	3'	3'7	.. 7 ..
47878	Un anillo de oro con una perla pequeña y dos piedras falsas.	3'	3'6	.. 6 ..
47891	Un par aretes de oro con turquesas.	1'4	1'4	
47919	Una cadena de oro con lazo y relicario de id.	22'4	22'4	
47948	Dos anillos de oro con perlititas.	7'4	7'6	.. 2 ..
47954	Una cruz de oro con vidrio y un anillo de oro con corales.	1'4	1'4	
47955	Un alfiler de oro con perlas pequeñas, un anillo de id.			

Número de la papeleta	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
47956	con id. id. y otro id. de id. con chispas de diamante. Una peineta de carey con oro con un diamante pequeño, una chispa de brillante y 3 id. de diamante y un par broqueles de oro con perlas pequeñas.	15'	15'	
47972	Un par aretes de oro y pelo, un lazo de oro y relicario de oro y pelo.	3'	3'	
48012	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlititas, dos clavos de id. id. con perlas pequeñas y un anillo de oro con una perla.	30'	30'4	.. 1 ..
48015	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas.	9'	9'	
48040	Un clavo de plata y oro con perlas pequeñas y perlititas, un anillo de oro con id. id.	6'	8'	2 ..
48044	Una peineta de carey con oro y un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas.	7'4	7'5	.. 1 ..
48046	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas, un anillo de oro con perlas pequeñas.	12'	13'7	1'7 ..
48059	Una peineta de carey con oro, otra id. de plata y oro con corales, dos clavos de id. id. con id., un par broqueles de oro con id. y un alfiler de id. con id.	4'4	4'6	.. 2 ..
48061	Un par aretes de oro.	1'4	1'4	
48076	Una peineta de carey con oro y pelo, un rosario de coral y oro con lazo y cruz de plata dorada.	3'	3'3	.. 3 ..
48100	Un rosario de madera y oro con lazo y relicario de oro.	6'	6'	
48101	Un rosario de madera con lazo y relicario de tumbaga.	1'4	1'4	
48146	Un par broqueles de oro con perlas pequeñas.	6'	6'2	.. 2 ..
48198	Una peineta de carey con oro y un par aretes de oro y pelo.	1'4	2'	.. 4 ..
48261	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas.	7'4	7'4	
48264	Un anillo de oro con piedra falsa y perlititas.	1'4	1'4	
48292	Un par aretes de oro con perlititas.	1'4	2'4	1 ..
48314	Un boton de oro con una perla pequeña.	1'4	2'1	.. 5 ..
48377	Un rosario de coral y oro con lazo y cruz de oro y dos botones de oro con dos perlas pequeñas.	6'	6'	
48385	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4	
48401	Una peineta de carey con oro y pelo y un rosario de madera y oro con lazo y cruz de oro.	9'	9'	
48406	Un anillo de oro con perlititas.	1'4	1'4	
48436	Un par broqueles de oro.	1'4	1'4	
48514	Un anillo de oro con perlititas.	3'	3'5	.. 5 ..
48543	Una peineta de plata y oro con vidrio, dos clavos de id. id. con id., un par broqueles de oro con id., un alfiler de id. con id., un anillo de id. con piedra falsa y perlititas.	6'	6'	
48622	Una peineta de carey con oro y dos botones de oro.	1'4	1'4'10	'10
48675	Dos peinetas de carey con oro y un par aretes de oro y pelo.	3'	3'	
48682	Una cadenita de oro con guardapelo de dúblé.	16'4	16'6	.. 2 ..
48691	Un seguro de oro, dos clavos de plata y oro con perlas pequeñas.	24'	24'1	.. 1 ..
48696	Un par aretes de oro y otro par aretes de tumbaga.	1'4	1'4	
48734	Un par aretes de tumbaga y un anillo de oro con dos perlititas.	1'4	2'1	.. 5 ..
48840	Una peineta de carey con oro, un rosario de coral y oro con lazo y relicario de oro, un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas, un alfiler de oro con perlas pequeñas.	12'	12'	
48841	Una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga.	1'4	1'4	

Manila 6 de Julio de 1883.—Genato y Comp.—Ricardo C. Gonzalez. Yo el infrascrito Escribano doy fe que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de empeños de D. Ricardo C. Gonzalez sita en la calle de Joló número 17, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la relacion precedente.—Manila fecha ut supra —Eustaquio V. de Mendoza. Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente, se anuncia en la *Gaceta oficial* para general conocimiento. Manila 18 de Julio de 1883.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 12 del entrante Setiembre á las nueve de su mañana, se sacará á licitación pública el suministro de 4 lotes de materiales y efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, para completar repuesto de provision y satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día hora y arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 7 de Agosto de 1883.—Vila. Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de provision y satisfacer pedidos autorizados.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los cuatro lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son las que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Tipo, Cantidad. Para el primer lote... 22.39 pesos. Segundo... 62.38. Tercero... 19.87. Cuarto... 27.67.

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Tipo, Cantidad. Para el primer lote... 44.79 pesos. Segundo... 124.76. Tercer... 39.75. Cuarto... 55.34.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañadas de las facturas guías que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 30 dias contados desde la fecha en que otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima;

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa de uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.ª; y si la demora excediese en el

primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á favor de la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores, y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimiento del contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Si la cantidad á que ascienden los lotes que se adjudique á un mismo rematante excediesen de 1500 pesos, le será exigido al adjudicatario el otorgamiento de escritura, conforme preceptúa la Real orden de 6 de Octubre de 1866, en este caso el referido adjudicatario deberá sufragar todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á la precitada Real orden son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma, y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas en el plazo de 12 dias contados desde la fecha de la adjudicacion.

En el caso de que la adjudicacion no exija otorgamiento de escritura porque no alcanza á la referida suma de 1500 pesos, el rematante estará obligado á presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio el documento que justifique la imposicion de la fianza como tambien quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 17 de Julio de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osena.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... domiciliado en la calle... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm... de (fecha) para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 4 columns: Clases, Cantidad, Lote núm., Importe. Includes items like Hierro forjado, Beta alquitranada, Correas de transmision.

Table with 4 columns: Cantidad, Descripción, Precio, Importe. Includes items like Sillas de narra, Tina con arcos de cobre, Idem de madera con arcos de hierro.

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1.

Las planchas serán de iguales dimensiones y tendrán sus marcas correspondientes, deberán estar bien calibradas y su seccion será compacta y uniforme sin indicios de superposicion de capas. Las superficies estarán completamente limpias de grietas, ampollas, fendas, etc.

Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas.

Las cabillas, su fractura en frio, presentará un grano fino y textura muy homogénea, podrán practicarse en ellas en caliente y á punzon, taladros de un diámetro igual al grueso separados unos de otros de una distancia igual á un diámetro sin que se agrieten sensiblemente; la parte en que vayan á hacerse los taladros, deberá reducirse precisamente á la mitad del grueso por medio del martillo, al rojo rosa podrán doblarse en ángulo recto y desdoblarse sin que se produzca señal de rotura.

Para la admission de dichos materiales deberán hacerse todas las pruebas que la Junta de reconocimiento juzgue convenientes á fin de asegurarse de su buena calidad: dichas pruebas son obligatorias, pero los encargados del recibo ó del reconocimiento, podrán limitarse á practicar solamente las que consideran necesarias al objeto antes citado, y se desearán desde luego los materiales que no satisfagan á ellas ó que el contratista rehuse someter á prueba.

Ancla de hierro.—Debe ser de superior calidad y someterlas á las pruebas de reconocimiento que la Junta facultativa determine. El plazo para la entrega será de treinta dias y para reponer lo rechazado quince dias.

Lote núm. 2.

Beta alquitranada.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchada y rastrillada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kg. y conteniendo muy poco alquitran.

Meollar blanco.—Debe estar bien colchado y rastrillado de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza sin alquitran. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kg.

El plazo para la entrega será de treinta dias y para reponer lo rechazado quince dias.

## Lote núm. 3.

Correas de trasmision.—Se ensayarán sometidas a una gran presion ó batiéndolas largo tiempo con un martillo con objeto de ver si la goma se agrieta lo que seria indicio de que estaba mal preparada.

Deberán resistir por lo menos 2 kilogramos de tension por milímetro cuadrado de seccion.

Se ensayarán si la goma entra en efusion a una temperatura inferior a 200 grados centígrados, en caso afirmativo no se considerará las correas como de recibo.

El plazo para la entrega será de treinta dias y para reponer lo rechazado quince dias.

## Lote núm. 4.

Sillas de narra.—Deben sujetarse a modelo

Tinas con arcos de hierro, cobre ó laton. Deben ser de guijo, las puntas de las duelas hecho con esmero para evitar salidas y tener cada una tres arcos de flejes.

Butacas.—Bien construidas sujetarse a reconocimiento y responder en un todo a su precio, a juicio de la Junta.

Cuarterolas.—Han de ser de madera mangachapuy con 6 arcos y estos dobles en sus cabezas.

Lámpara.—Debe sujetarse a reconocimiento correspondiendo al precio señalado.

Ollas de hierro.—Han de ser iguales a las que hay en este Arsenal ó sirvan de muestra en el Almacén de recepcion

Argollas de laton.—Deben sujetarse a reconocimiento y al precio señalado debe corresponder.

Candados.—Serán de calidad superior y con arreglo a modelo.

Formones, gubias y hachas.—Serán exactamente iguales a los modelos ó croquis que estarán de manifiesto en el Almacén de recepcion

Limas.—Serán de la marca Turton Son etc. ó Rogers Son etc. prefiriéndose la primera. Podrá sin embargo admitirse de otras marcas, se ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ellas sobre el picado de otra a contradiante, al verificarse esta operacion deberán saltar solo las puntas de las picaduras, si estos se arrancan hasta la raiz, indica que son agrias, y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan son blandas, en ambos casos deben ser desechadas, podrá tambien ensayarse por comparacion limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en el Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellas con que se compara.

Mandarrias, manómetros, mazas, piedras de amolar y termómetro.—Serán exactamente iguales a los modelos ó croquis que estarán de manifiesto en el Almacén de recepcion.

Agujas para máquinas de coser.—Deben ser de superior calidad y sujetarse a modelos.

Escobas de palma.—Deben ser de superior calidad y arregladas a las muestras ó modelos que existen en el Almacén de recepcion.

Algalias de goma.—Deben ser curtidoras de los números 5, 6, 7 y 8 conteniendo cada una su estilete de alambre de metal.

Espejo.—Será de las dimensiones que se pide y con sus caras paralelas.

Mechas.—Serán de primera ó sea de superior calidad y perfectamente arregladas a los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén de recepcion.

Orinales.—Deben sujetarse a modelos.

Papel blanco.—Será bien terso blanco y sin rebarbas.

Papel de arena.—Debe resistir un fuerte rozamiento entre los dedos sin saltar la arenilla.

Papel marquilla.—Deberá ser de superior calidad y semejante al modelo que existe en el Almacén de recepcion.

Papel filtro.—En pliegos enteros, muy limpios sin picaduras ni rasgaduras.

Pebetes.—Han de ser algo duros teniendo de largo mínimo 28 cm.

Reloj de cámara.—Será de superior calidad y sujetarse a reconocimiento y al precio señalado debe corresponder.

Tela de esmeril.—Deberá ser de la mejor calidad

Algodon en desperdicios y para empaquetar.—Estarán exentas de materias estrañas y se presentarán en la forma que generalmente se usan, debiéndose el segundo ser suficientemente resistente.

Mantas de lana.—Serán blancas de un tejido igual al modelo que existe en el Almacén de recepcion, teniendo el peso 4'050 kg. por lo menos de largo 1'82 metros y de ancho 1'37 metros teniendo tres fajas encarnadas distantes por cada extremo un decímetro, siendo cada uno del ancho de 29 mm y hallándose separadas entre sí por una distancia de 35 mm.

Estopa de bonote.—Será de superior calidad y bien limpia.

Filtro.—Serán duros, limpios y de bastante consistencia.

Hilas.—En estas hilas no deben estar colocados los hilos paralelamente y deben ser un poco más grueso que en las hilas finas, no debiendo tener olor ni color ni tampoco humedad alguna.

Pelo de animales.—Será seco, limpio, flexible y de la mayor longitud posible.

El carbon vegetal ó sea de maderas, deberá ser en pedazos cuya dimension menor del paralelepípedo inscrito con más aproximacion sea mayor de dos centímetros, de superior calidad, algo quebradizo limpio y arder fácilmente, y para poderse recibir el carbon que tenga polvo se obliga al contratista a pasarlo por criba de cabilla, dejando claras de 6 a 8 mm., podrá dispensarse el cribado si a juicio de la Comision la cantidad que pueda pasar por la criba, sea menor del 5 p<sup>o</sup> de la cantidad de carbon menudo de que se trata, cuyas cribas debe facilitarse al contratista si no las tuviese.

El plazo para la entrega será de treinta dias y para reponer lo rechazado quince dias.

Arsenal de Cavite 17 de Julio de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

## SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de los Almacenes de madera con cubierta de hierro, depósito de piedra con cubierta de cogon y la casa Intervencion de materiales mistos de madera, caña y cogon, así como el terreno, cerco, una prensa, báscula y dos cilindros inútiles con que cuentan aquellos situados en Carig del pueblo de Tuguegarao de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 17 de Agosto de 1883.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta de los almacenes de tabaco en Carig del pueblo de Tuguegarao de la provincia de Cagayan.

1.a La Hacienda vende en pública subasta las Almacenes de madera, con cubierta de hierro, depósito de piedra con cubierta de cogon y la casa Intervencion de materiales mistos de madera, caña y cogon, así como el terreno, cerco, una prensa, báscula y dos cilindros inútiles con que cuentan aquellos situados en Carig del pueblo de Tuguegarao de la provincia de Cagayan.

Dichos almacenes están a 4 kilómetros próximamente de Tuguegarao en el camino de este pueblo al de Iqui, se encuentran los espresados edificios. Estos consisten en un almacén construido de madera y cubierta de hierro, un depósito de fabrica de sillarejas y en cubierta de cogon al otro lado del camino, y a 140 metros distante de éste la casa Intervencion que habita el aforador de materiales mistos de madera caña y cogon. El primero ó sean los llamados almacenes de Carig están edificados sobre una superficie rectangular de 9.694 metros cuadrados y 87 centímetros: constan de una galería central destinada a salon de aforo de 87'40 metros de longitud, por 40 de ancho; 3 más perpendiculares a ellas del mismo ancho y de 45'03 de longitud y otros dos galerías paralelas a la primera ó salon citado para depósito del tabaco que cierran el espacio, quedando una pequeña division en la galería central izquierda de 21'40 de longitud donde está la prensa.

El depósito de piedra tiene la forma de un rectángulo de 31-90 metros de largo por 16-27 de ancho que es el destinado al tabaco y un vestíbulo de igual forma en la fachada principal de 40-05 metros de largo por 4-95 de ancho con las respectivas puertas que van acceso a aquel midiendo por lo tanto una superficie total de 1115,24 metros cuadrados.

La casa Intervencion se halla distante 140 metros de la esquina N. más inmediata del depósito de piedra enclavada en una superficie de 114'07 metros cuadrados y se compone de una sala, dos dormitorios, despensa y una cocina, separada por un ligero tramo horizontal de caña a batallan.

Los dos primeros edificios ó sean los almacenes de madera y depósito de piedra están circunvalados por una valla de caña que encierra una superficie de 83.493.89 metros cuadrados segregando las de las plantas de aquellos.

2.a La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 24,883 pesos 4 céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Cagayan el dia 26 de Setiembre próximo a las diez de la mañana.

4.a Constituida la Junta principiara el acto de la subasta a la hora señalada, dándose a los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que a continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3 o, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.a Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último la cantidad de 1244 pesos 27 céntimos a que asciende el 5 p<sup>o</sup> del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal a las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

8.a Las fincas y enseres subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente a reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposicion que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de las que hicieron las proposiciones ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general, despues de celebrado el remate salvo sin embargo la via contenciosa administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor de la Hacienda y con la esplikacion oportuna, el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escritura el contrato a satisfaccion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto a los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente a la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará a dicho rematante las edificaciones, solares y enseres que se ponen a la venta tan luego haya terminado la tramitacion necesaria del expediente, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga a otorgar la correspondiente escritura de venta y a poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás a que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cum-

plimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

## Advertencia.

Cualquiera diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del terreno, no afectará a la validez de la venta siempre que no llegue a la 5ª parte de la que en la tasacion se señala, anulándose la venta, si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera conveniente en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha quinta parte.

## Modelo de proposiciones.

D. N. N. vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir los edificios, solares y enseres que la Hacienda vende en Carig pueblo de Tuguegarao de la provincia de Cagayan, por la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Manila de 1883.—Es copia, M. Torres.

## Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 4542 contra José Perez, por estafa; se cita, llama y emplaza a la querellante Casimira Obispo, para que por el término de 9 dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado a declarar en la mencionada causa, apercibida que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo a 17 de Agosto de 1883.—Pedro de Leon.

D. Manuel Ossel y Rovira, Capitan Fiscal del primer Batallon del Regimiento Peninsular de Artillería.

Habiéndose ausentado desde el Cuartel de la Real Fuerza de Santiago de esta Ciudad donde se hallaba prestando el servicio de su clase, el artillero indígena de la tercera compañía del segundo Batallon de este Regimiento Pedro Talac, al que me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera desercion, y hallándome facultado por las Reales Ordenanzas, cito y llamo por este primer edicto al referido individuo, para que en el improrogable plazo de treinta dias, se presente a dar sus descargos en el Cuartel del Rey, pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria y se le juzgará en rebeldía.

Manila 17 de Agosto de 1883.—Manuel Ossel.

## CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

## Comision Fiscal.

D. Alvaro Baron, Teniente de navío de 1.ª clase 2.ª Comandante de Marina y Fiscal de una sumaria, seguida contra Gregorio Cabigao y otros por homicidio y lesiones graves.

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden; por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a los individuos Juan, Alejandro y Manuel, hermanos, naturales de Atlag del pueblo de Malolos provincia de Bulacan, de oficio pescadores, para que por el término de 20 dias contados desde la fecha en que sea publicado este segundo edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten en esta Fiscalia y Capitania del Puerto a responder a los cargos que contra ellos resultan en la espresada sumaria.

Manila 17 de Agosto de 1883.—Alvaro Baron.

D. Dimas Regalado y Vossen, Teniente de navío Ayudante de la Capitania de Puerto de Manila y Juez Fiscal de la sumaria instruida contra Mariano Salita, y otros por hurto.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el primero y segundo edicto a Alberto Gantioqui, y al nombrado Julio, pilotos de caso, para que por el término de 20 dias contados de la publicacion de este edicto, comparezcan en esta Fiscalia, Comandancia de Marina y Capitania de Puerto de Manila, a contestar a los cargos que contra los mismos resultan de la sumaria que instruyo contra Mariano Salita y otros por hurto, verificado a bordo de un casco que se hallaba atrasado al muelle de la Aduana de esta Capital el 16 de Mayo del año último.

Manila 16 de Agosto de 1883.—Dimas Regalado.